

RES. 2726/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001349, Ent. N°3991/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 352959/1, convocada para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2 – CCZ 12, 13, 15, 17 y 18;

RESULTANDO: 1) que por Res. del 25/2/19 el Intendente dispuso adjudicar la licitación a la empresa Giberol SA, por un total de \$26.063.135,60 (imp. Incluidos);

2) que por Res. 1269/19 adoptada en Sesión de fecha 22/5/2019, este Tribunal observó el gasto, en virtud de que se comprometió el mismo sin que existiera disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 3274/19 de fecha 8/7/2019, dictada por el Intendente, mediante la cual se reitera el gasto , aduciéndose que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, y que se han adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 22/5/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

CLC